



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares. Guadalajara 19292

ANUNCIO GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR-TERRAZA DE ESPINOSA DE HENARES.

MEDIANTE EL PRESENTE SE COMUNICA QUE SE ABRE EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL BAR-TERRAZA ANEJO A LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE ESPINOSA DE HENARES.

PARA ELLO, DEBERÁ REMITIR LA OFERTA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE REFERENCIAN EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE **HASTA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018.** LES INFORMAMOS, ASIMISMO, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

En Espinosa de Henares a 5 de abril de 2018

EL Alcalde

Fdo D. Pedro Rubio Vaquero





AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares. Guadalajara 19292

DECRETO DE ALCALDIA

Visto que el Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión de la piscina municipal y del bar-terraza anejo a la misma en el Municipio de Espinosa de Henares.

Visto que dadas la características del contrato se considera como procedimiento más adecuado el contrato administrativo especial menor

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre²,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por contrato administrativo especial menor, dando lugar a su adjudicación directa por Decreto de Alcaldía según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante y para asegurar la publicidad y la concurrencia de la contratación se abrirá un periodo para que se presenten ofertas que serán valoradas por la Alcaldía.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión y de la piscina municipal y su bar-terraza en el Municipio de Espinosa de Henares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

² Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Pedro Rubio Vaquero (1 de 2)

Alcalde

Fecha Firma: 21/03/2018

HASH: e60436083e7da403da5c8aa5b153a4a1



Guillermo Garcia Garcia (2 de 2)

Secretario - Interventor

Fecha Firma: 21/03/2018

HASH: ca41e932ea3e3252a33b50fd21d38ff



DECRETO
Número: 2018-0026 Fecha: 21/03/2018



Cód. Validación: 6JZXW6NQR29LGH9QNJXXC9HW | Verificación: <http://espinosadehenares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SU BAR-TERRAZA DE ESPINOSA DE HENARES 2018

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión de la piscina municipal y del bar-terraza anejo a la misma consistiendo éste en la facilitación a los usuarios del acceso y disfrute de la Piscina Municipal conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento. El servicio descrito es único y no podrá fraccionarse ni subrogar parte del contrato a un tercero. La justificación de la presente contratación radica en el hecho de que se trata de un "servicio de temporada" para el cual el Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado y con dedicación fuera del habitual horario de trabajo; lo cual, unido a que puede ser objeto de explotación económica, hace que se convierta en susceptible de licitación. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Código CPV 92610000-D: "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dadas las características del contrato se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato administrativo especial menor, dando lugar a su adjudicación directa por Decreto de Alcaldía según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante y para asegurar la publicidad y la concurrencia de la contratación se abrirá un periodo para que se presenten ofertas que serán valoradas por la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato y Garantía

Las propuestas a realizar tendrán un importe mínimo de **200 € al alza** a satisfacer al Ayuntamiento, independientemente del nivel del uso del servicio, el cual será satisfecho en el a la firma del contrato. Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una **garantía de 250 €**, debiendo adjuntar documento acreditativo de su ingreso en el momento de la formalización contractual. Esta garantía le será devuelta al adjudicatario tras el cumplimiento del contrato y revisión de las instalaciones por los servicios técnicos municipales

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el día 15 de junio de 2018 hasta el 26 de agosto de 2018. Estas fechas, tanto de apertura como de cierre, podrán alterarse por causas justificadas por el señor Alcalde-Presidente, ya sea de oficio o a instancia del concesionario, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología, o bien por causas de fuerza mayor, en todo caso con audiencia del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares, Guadalajara en horario de atención al público (Lunes a Viernes de 9:30 a 14:30), hasta el 15 de Mayo. Las ofertas podrán presentarse por los medios y condiciones permitidos en la la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Los documentos a incluir en cada oferta deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica. (Fotocopia NIF o CIF)

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Oferta Económica y mejoras

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las prerrogativas establecidas en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- A) — Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- B) — Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- C) — Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.
- D) — Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- E) — Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- F) — Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- G) — Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- H) — El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- I) — El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- J) — Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- K) — **Respetar el horario de apertura y cierre de que se fija de las 12:30 horas y 20 horas. El horario anterior se refiere exclusivamente a la piscina; el servicio de bar deberá acomodarse a la normativa general para este tipo de establecimientos.**
- L) — Cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como sanitaria de carácter estatal o autonómica, debiendo subsanar cualquier deficiencia o anomalía que se percibiese en los procedimientos de vigilancia periódica realizados por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.
- M) — **Abonar los gastos de reparación a la entidad contratante, el Ayuntamiento de Espinosa de Henares; de cualquier tipo de desperfecto apreciado por los Servicios Técnicos Municipales al finalizar el contrato. Las sanciones sanitarias derivadas de la actividad del bar-terraza serán repercutidas al arrendatario.**
- N) — Realizar el mantenimiento de las piscinas (control del nivel de PH, cloro, desinfección, etc.). **Tener programa de autocontrol y alérgenos, siendo de su cuenta la compra de productos necesarios para su citado mantenimiento.**

Obligaciones de la Administración;

— El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entregará al concesionario, los siguientes bienes: Complejo integrado por la Piscina Pública Municipal, que ha sido construida por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con todos sus accesorios, como son: vaso de la piscina, sistema de depuración, vestuarios, Bar, y en general cuantas instalaciones la componen y son necesarias para prestar el servicio.

— El Ayuntamiento subvencionará al concesionario haciéndose cargo de los siguientes gastos:

- Consumo de agua y tasas de alcantarillado y basura.

- Consumo de energía eléctrica del complejo.

- Gastos producidos por la contratación de socorrista.

- Sueldo y Seguridad Social.

No se incluye en el servicio el material, maquinaria y menaje que sean necesarios para el servicio de Bar, que será instalado a su criterio por el adjudicatario y retirado a la finalización del contrato.

El precio para las entradas y abonos serán los establecidos en la ordenanza reguladora (Los abonos de temporada serán personales e intransferibles y tendrán validez sólo para la temporada en que se adquieran).

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este contrato y; en los establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

